BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4351 | Buenos Aires, Miércoles 20 de Mayo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.—En vista de lo manifestado por la Jefatura de Policía de la Capital, en la nota propuesta que antecede —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Existiendo vacante el puesto de Telegrafista de 4ª clase del Departamento de Policía de la Capital, nómbrase para ocuparlo al ciudadano don Antonio Aguirre. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Vista la nota propuesta que antecede, de la Jefatura de Policía de la Capital—*El Presidente de la República*—DECRETA Art. 1º Existiendo vacante el puesto de Tenedor de Libros de 2a del Departamento de Policía de la Capital, nómbrase para ocuparlo al ciudadano don Alfredo Villar. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

III

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital, en la que dá cuenta de haber presentado la renuncia de su puesto con fecha 13 del presente, el Oficial Inspector de Investigaciones don Francisco Anganuzzi—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector de Investigaciones de la Jefatura de Policía de la Capital, don Francisco Anganuzzi. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes Nos 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95% del sueldo ó sea la suma de ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 84,54 m/n), á don Servilliano Arroyo, Sargento de Policía de la Capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

V

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes Nos. 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 54% del sueldo ó sea la suma de ($ 37,80 m/n) treinta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, á don Emilio Gardet, Agente de Policía de la Capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VI

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes Nos 4349 y 4870—*El Presidente de la República* RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 36 % del sueldo ó sea la suma de ($ 20,21 m/n) veinte pesos con veintiún centavos moneda nacional, á don Inocencio Mulier, caballerizo de Policía de la Capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VII

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes números 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante ó sea la suma de doce pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 12.70 m/n), á doña Lorenza Chaire de Nañez, viuda del jubilado don Bartolomé Nañez. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VIII

Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.—Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos—SE RESUELVE: Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal hasta el 1º de Septiembre del corriente año, al vapor «Venezuela», cuyos agentes son los señores Chistophersen Hnos., debiendo solicitarse en esa fecha su renovación de acuerdo con lo establecido por el Inciso L del decreto de 25 de Febrero de 1907. Art 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Vista la renuncia presentada por el señor Vicente Peña, del cargo de Cónsul General en Francia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia del Cónsul General de 1ª clase, don Vicente Peña, dándosele las gracias por los servicios prestados. Art. 2º Nómbrase Cónsul General de 1ª clase, con residencia en París, al señor José M. Llobet. Art. 3º Extiéndase la patente con la jurisdicción respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor José E. Mendisco, pidiendo se le conceda permiso para construir un brete con destino al embarque de haciendas en pie en el paraje conocido por «Puerto Viejo», dependiente de la Receptoría de Diamante; y atento lo informado por esta repartición—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase al señor José E. Mendisco, para construir en el paraje conocido por «Puerto Viejo», en jurisdicción de la Receptoría de Diamante, un brete destinado al embarque de animales en pie, siendo entendido que para la realización de cualquiera operación deberán llenarse los requisitos exigidos por la Ley Sanitaria Animal y demás disposiciones que rijan sobre el particular. El concesionario abonará la patente y demás impuestos que le corresponda. La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género. Comuníquese y pase á la Receptoría de Diamante, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Erasmo Pérez, pidiendo se reconsidere la resolución de 27 de Diciembre de 1907, que no hace lugar al permiso pedido para el desembarco de haciendas en pie por un brete situado sobre la Ribera Sud del Riachuelo; oídos el Ministerio de Agricultura y Aduana de la Capital, y Considerando: Que bajo el punto de vista aduanero no hay inconveniente en acceder á lo pedido. Que el peticionante está conforme en llevar á cabo las construcciones que son necesarias según lo establece el informe de la División de Ganadería, Zoología y Policía Veterinaria, dependiente del Ministerio de Agricultura—*El Presidente de la República*—DECRETA: Habilítase para el desembarco de haciendas en pie procedentes de establecimientos declarados limpios del litoral argentino, el brete de propiedad de don Erasmo Pérez, situado en la Rivera Sud del Riachuelo, frente á la calle 3 de Febrero, cuartel 7º de Avellaneda, debiendo antes de principiar á funcionar, poner el concesionario en el interior del corral hasta la planchada, piso sólido de carbonilla, de concreto ó de otra materia. Mientras el concesionario no efectúe las reformas indicadas por la División de Ganadería á fojas 5, 6, y 7, no podrá desembarcar tropas que excedan de cien cabezas. La Aduana no permitirá operación de desembarco de haciendas sin que hayan llenado todos los requisitos exigidos por las disposiciones de Sanidad Animal en vigor. Acuérdase el plazo de seis meses para la terminación de las obras á que se refieren los incisos 2 y 4 del informe de la División de Ganadería, debiendo la Aduana de la Capital dar cuenta en su oportunidad, á efecto de ponerlo en conocimiento del Ministerio de Agricultura. El concesionario abonará mensualmente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Enero de 1902, el sueldo del Guarda señor don Nemesio Sicardi, que se designa para la fiscalización de las operaciones á realizarse en el embarcadero de referencia. La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género. Comuníquese al Ministerio de Agricultura y Contaduría General, tómese nota en la División Personal del Ministerio de Hacienda y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA. — MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Visto lo solicitado por el recurrente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia por el término de un año, para residir en el extranjero, al empleado jubilado don Jorge Wagner, de conformidad á lo establecido en el art. 20 de la Ley 2219. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma. — FIGUEROA ALCORTA. — MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—En vista de lo manifestado por la Aduana de Jujuy, en la nota que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Queda separado de su puesto el guarda de cordillera de la Receptoría de Rentas Nacionales de Cieneguillas, don Narciso Ovando (hijo). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la renuncia presentada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Nómbrase Escribiente de la Dirección General de Estadística en reemplazo de don Luis A. Maleplate, cuya renuncia se acepta, á don Lucio S. Peña. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Visto lo manifestado en la nota precedente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Nómbrase Escribiente de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don José M Soto, cuya renuncia se acepta, á don Miguel Monquillot. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Visto lo solicitado por el recurrente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses la licencia concedida sin goce de sueldo al liquidador de la Aduana de la Capital, don Marciano Amézaga y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia á don Américo M. Molinuevo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por los señores Bueno, y Zaldivar, del fallo del señor Administrador de la Aduana de la Capital, que declara caídos en comiso el exceso de 326 kilos trapos para pisos, pedidos á despacho por manifiesto nº 44163, vapor Rinland; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que el exceso de los 326 kilos resultó comprobado y reconocido por los interesados; Que las circunstancias de que la denuncia se funda en la simple comprobación de los documentos de despacho, no atenúa la infracción—Se resuelve: Confírmase el fallo apelado Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

IX

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la apelación deducida por el empleado señor Arias, del fallo de la Aduana de la Capital que conmuta la pena de comiso por una multa igual al 5 % del valor de la mercadería por la diferencia de peso encontrada en el manifiesto de despacho nº 18833 vapor «Cap Vilano» subscrito por los señores Raggio Hnos.; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que ha quedado comprobado y reconocido por los consignatarios de la mercadería, el exceso que se denunció á fojas 1; Que la pequeña diferencia entre el peso bruto declarado (11950 kilogramos) y el que resultó al entregarse la mercadería incluyendo las latas (12000 kilogramos) con arreglo al cual debe aforarse, hace presumir que se ha cometido error en la manifestación al poner *peso bruto* en vez de *incluso latas*; Que esa circunstancia atenúa la infracción denunciada—Se resuelve: Confírmase la resolución apelada. Pase á la Aduana de Capital, á los efectos correspondientes.—IRIONDO.

X

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la Compañía Ferrocarril Nord Este Argentino, pidiendo se establezca una zona franca en Monte Caseros, y Considerando: Que el establecimiento de zonas francas es de atribución del Honorable Congreso—Se resuelve: Devuélvase á la empresa solicitante para que ocurra donde corresponda.—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la apelación deducida por los señores Solari y Villegas, del fallo de la Aduana del Rosario que dispone se cobre la multa de 5 % que establece el artículo 29 de la Ley de Aduana por el retardo en el retiro de la mercadería pedida á despacho por manifiesto Nº 9328; oída la Aduana local, y Considerando: Que consta en autos que en 23 de Noviembre ppdo. los recurrentes en cumplimiento de una resolución de la Aduana del Rosario, abonaron el importe de los dobles derechos aplicados por diferencia de calidad en la manifestación de una partida de pintura; Que desde esa fecha en que quedó terminado todo litigio sobre la referida mercadería, hasta el 10 de Febrero, fecha en que según informa la Contaduría de la Aduana, aun se encontraba depositada la pintura, transcurrió con exceso el término que el artículo 29 de la Ley acuerda para la finiquitación del despacho respectivo—Se resuelve: No ha lugar. Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.—IRIONDO.

XII

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la Empresa de las Catalinas, pidiendo se le autorice para renovar por un nuevo plazo de ciento ochenta días la letra que extendió en garantía de los derechos correspondientes á una partida de rieles y cruces y cuyo empleo no puede justificar todavía por tener en trámite en el Ministerio de Obras Públicas, una solicitud en ese sentido; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos—Se resuelve: Acuérdase la renovación de la letra de que se trata por igual plazo y en idénticas condiciones que la anterior. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores Vasallo y La Mura, pidiendo se le devuelva el importe de la multa de 5 % impuesta por la Aduana de la Capital por retardo en el retiro de los almacenes fiscales de la mercadería pedida á despacho bajo manifiesto nº 4384; oída la

Aduana local, y Considerando: Que el art. 29 de la Ley de Aduana establece la obligación de finiquitar los pedidos de despacho á plaza, retirando los efectos de los almacenes fiscales dentro de los 30 días después del desembarco bajo pena de multa de 5 %; Que el Art. 77 del Decreto Reglamentario exime de la pena establecida en el art. 29 de la Ley á las mercaderías en litigio ante las autoridades aduaneras ó judiciales; Que en el caso en cuestión no ha habido litigio alguno para suspender los efectos de la Ley, pues la presentación al Ministerio, en que los presentantes se basan, fué de carácter graciable—Se resuelve: No ha lugar. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la nota precedente de la Intendencia Municipal de la Capital, pidiendo el despacho libre de derechos de varios bultos conteniendo mangueras para el servicio de incendios del Teatro Colón, ó en su defecto la introducción bajo caución de los derechos respectivos, hasta tanto el H. Congreso sancione su liberación, y Considerando: Que no hay disposición legal alguna que exonere de derechos de importación la introducción de los artículos de que se trata, ni puede el Poder Ejecutivo acordar franquicias que no sean las que expresamente conceden la Ley Número 4933 ó Leyes Especiales (Art. 11 de la Ley citada); Que en atención al objeto á que vienen destinados esos artículos y á la circunstancia de que la liberación de derechos será solicitada del H. Congreso en oportunidad, puede admitirse su entrada bajo caución de los derechos respectivos—Se resuelve: La Aduana de la Capital á cuya repartición pasará el presente expediente, admitirá letras caucionales á 180 días vistas, subscriptas por el Intendente Municipal de la Capital, por el importe de los derechos de importación correspondiente á los siete cajones de mangueras, siendo entendido que si al vencimiento del plazo fijado, no se hubiese acordado por el H Congreso la liberación de tales derechos, se hará efectivo el cobro de los documentos.—IRIONDO.

XV

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la presentación del señor Ernesto Piaggio, pidiendo se reconsidere la resolución recaída en el Exp. nº 861, letra P, que confirma la pena de dobles derechos sobre 14.870 litros de vino encontrados en el vapor «Mendoza» fuera del manifiesto de rancho de dicho vapor; atento lo actuado, el informe de la Aduana de la Capital, y Considerando: Que se trata de una mercadería gravada con derecho específico y que no ha sido introducida á plaza—Se resuelve: Conmútase la pena impuesta en la resolución recurrida por la de derechos simples. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XVI

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por los señores Carvallo y Otamendi, de la resolución de la Aduana del Uruguay que les exige el pago de estipendio extraordinario por las operaciones que practica en días y horas inhábiles el vapor «Pueyrredón», y Considerando: Que de lo informado por la Aduana local se comprueba que no se trata de un vapor con itinerario fijo, únicos que gozan de la exoneración del estipendio de que se reclama—Se resuelve: Vuelva á la Aduana del Uruguay, para que haga efectivo el cobro de lo adeudado.—IRIONDO.

XVII

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la solicitud que precede del F.C. Midland de Buenos Aires, pidiendo se deje sin efecto la multa de 2% impuesta por la Aduana de la Capital en la cópia de factura á depósito Nº 5682, por haberse presentado fuera del término que establecen las Ordenanzas de Aduana, oída la Aduana local, y Considerando: Que la multa de que se trata está impuesta por el Art. 929 de las Ordenanzas por infracción al Art. 114, y no media en el caso en cuestión la excepción establecida por el Art. 115—Se resuelve: No ha lugar. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XVIII

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la nota precedente de la Intendencia Municipal de la Capital, pidiendo libre despacho de (6) seis cajones conteniendo decoraciones para el escenario del Teatro Colón ó en su defecto la introducción bajo caución de los derechos respectivos hasta tanto el H. Congreso sancione su liberación, y Considerando: Que no hay disposición legal alguna que exonere de derecho de importación la introducción de los artículos de que se trata, ni puede el Poder Ejecutivo, acordar franquicias que no sean las que expresamente conceden la Ley Nº 4933 ó leyes especiales (Art. 11 de la citada Ley); Que en atención al objeto á que vienen destinados esos artículos y la circunstancia de que la liberación de derecho será solicitada al H. Congreso, en oportunidad, puede admitirse su entrada bajo caución de los derechos respectivos—Se resuelve: La Aduana de la Capital á cuya repartición pasará este expediente, admitirá letras caucionales á 180 días, subscriptas por el Intendente Municipal de la Capital, por el importe de los derechos de importación correspondientes, á los efectos á que se refiere la nota de fs. 1, siendo entendido que si al vencimiento del plazo fijado no se hubiere acordado por el H Congreso la liberación de tales derechos, se hará efectivo el cobro de los documentos.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Exp. M-127.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Visto el precedente informe de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Confírmase en el cargo de Escribano adscripto del Registro Público de Contratos nº 68, á don Germán Tririgall, en lugar de don Eladio Romero, que ha fallecido. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Exp. C. 306.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Vista la precedente nota—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Confírmase en el cargo de Capellán de la Cárcel de Encausados al Pbro. don Gustavo J. Franceschi, nombrado interinamente por decreto de fecha 11 de Mayo de 1907, en reemplazo del Pbro. don Andrés Pouf y Llodrá, que renunció. Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Exp. A 54.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Habiéndose constituído la sociedad peticionante de conformidad con el artículo 318 del Código de Comercio; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Autorízase á la sociedad «Arenadero y Tonelería Puerto Almirante Brown», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el artículo 319 del Código de Comercio; y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas veintitrés (23) á treinta y cinco (35) de este expediente, con las modificaciones introducidas á fojas cuarenta y ocho (48) vuelta y cuarenta y nueve (49) á los artículos 9º, 28 y 43 y supresión del artículo 46. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Exp. A-45.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Encontrándose la sociedad peticionante, por sus propósitos y los recursos con que cuenta para cumplirlos, de acuerdo con los requisitos establecidos por el art. 33 del Código Civil; y atento el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación y lo informado por la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á la sociedad «Asociación Guardia de Honor», el carácter de persona jurídica, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á cinco (5) de este expediente, quedando suprimidas en el art. 3º las palabras «BIEN SEAN DEL ESTADO» por ser contrarias á la ley. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

Exp. C-144.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Visto este expediente, en el que la sociedad «Centro de Destiladores y Licoristas», insiste por tercera vez en que se le acuerde personería jurídica, y Considerando: 1º Que las reformas verificadas recientemente en los estatutos de esa sociedad, no alcanzan á darle el carácter de beneficiaria para el bien común, exigido por el art. 33 del Código Civil para obtar á la personería, pues sus propósitos fundamentales siguen siendo los de organización de un gremio industrial, con restricciones hasta en el mismo gremio, como lo demuestra la cláusula que solo pueden ser socios activos los propietarios de fábricas. 2º Que la utilidad pública exigida por la ley no debe ser la indirecta y la lejana que pueda recibir la comunidad de los éxitos parciales de los grupos industriales, sino la que ejerce su acción benéficiosa y desinteresada sobre el pueblo, sin que la razón de su existencia esté complicada con la especulación privada de un núcleo de empresarios, cuyo interés colectivo no puede confundirse con el de la colectividad en general; y atento el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación y lo informado por la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA:—Art. 1º No ha lugar al pedido de personería jurídica de la sociedad «Centro de Destiladores Licoristas». Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, notifíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VI

Exp. G.177—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—De acuerdo con los informes producidos en la petición de tres garitas hecha por la Gobernación de la Pampa Central, para el servicio del cuerpo de guardia de la Cárcel de dicho Territorio Se resuelve: Pase á la Penitenciaría Nacional para que conforme con el presupuesto adjunto proceda á la construcción de tres garitas destinadas á la Cárcel de Santa Rosa de Toay, y extiéndase separadamente por la División Administrativa orden de pago á favor de la Penitenciaría por la suma de doscientos sesenta pesos con ochenta y cinco centavos ($ 260,85 m/n). Comuníquese, etc.—ZEBALLOS.

VII

Exp.G/181. Buenos Aires, Mayo 19 de 1908—De acuerdo con el pedido hecho por el Director de la Cárcel de Viedma, y en mérito de lo que informa la Inspección de Justicia, autorízase á la Gobernación de Río Negro para disponer la construcción de dos casillas de madera para la Cárcel del Territorio, en las condiciones especificadas en el adjunto presupuesto de don Vicente Martini, y por el precio de trescientos veinte pesos moneda legal ($ 320). Extiéndase separadamente por la División Administrativa la correspondiente orden de pago y vuelva á la Gobernación precitada para su conocimiento y efectos.—ZEBALLOS.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Siendo indispensable proveer de mobiliario á la Escuela Normal Mixta de Río IV, con motivo de su instalación en su nuevo edificio y en vista de lo informado al respecto por la Inspección General—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—RESUELVE: 1º Autorizar la inversión de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) en la provisión de mobiliario y material de enseñanza á la Escuela Normal Mixta de Río IV, de conformidad con lo indicado por la Inspección General. 2º Pase á la División Administrativa para que expida orden de pago á favor del señor Inspector General, don Santiago H. Fitz Simón, por la suma expresada y con el objeto de que adquiera y remita al citado Establecimiento los efectos de que se trata. 3º Este gasto se imputará al Inciso 16, Item 1, Anexo E. 4º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la precedente nota de la Dirección del Curso Normal de Educación Física y atento lo informado al respecto por la Inspección General,—*El Presidente de la República*,—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección del Curso Normal de Educación Física para invertir hasta la suma de novecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 969 m/n) en la adquisición de varios aparatos y útiles para dicho Establecimiento, de acuerdo con el adjunto presupuesto de la casa «Lutz y Schulz» que queda aprobado, y cuyo gasto deberá imputarse al inciso 16, Item 1, Anexo E. del Presupuesto vigente. Art. 2º Pase este expediente á la División Administrativa para que extienda orden de pago por la cantidad expresada á favor del Director del mencionado curso. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la precedente nota de la Dirección del Curso Normal de Educación Física en la que manifiesta la irresponsabilidad de dar una enseñanza completa de esa especialidad si no se adquiere para ello, un cuerpo elástico desarticulado; y atento lo informado al respecto por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase al Director del Curso Normal de Educación Física á invertir la suma de novecientos sesenta pesos ($ 960) moneda nacional en la adquisición de un cuerpo elástico desarticulado y completo de acuerdo con el adjunto presupuesto de la casa «Nicolás Marana» que queda aceptado; cuyo gasto deberá imputarse al Inciso 16, Item 1, Anexo E, del Presupuesto vigente. Art. 2º Pase á la División Administrativa para que extienda la correspondiente orden de pago á favor del señor Director del mencionado Establecimiento. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908,—Visto la nota en que la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital manifiesta la conveniencia de verificar algunas modificaciones en la designación de profesores, con motivo de ser necesario proveer algunas cátedras vacantes—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto se fecha 9 de Abril próximo pasado, relativo á la designación de catedráticos en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, en cuanto se oponga al presente, y nómbrase para el referido Establecimiento. Profesora de Labores y Economía Doméstica, en reemplazo de la señorita Rosa La Gamma, que no se ha presentado á hacerse cargo de dicha cátedra, á la señorita Laura C. Sordelli. Profesora de Grado del Departamento de Aplicación, en reemplazo de la señorita Juana Caso que pasó á la Escuela Normal de Flores, á la señorita Julia Gatti. Auxiliar de la Regencia, en reemplazo de la señorita Gatti á la señorita Sara Rocca. Profesora del Jardín de Infantes, en reemplazo de la señorita Mercedes Sandoval que renunció, á la señorita María Clavich. Profesora de Ciencias y Letras en reemplazo del señor Atanasio Iturbe, que renunció una de sus dos cátedras, á la señorita Clelia Ghigliani. Profesora de Caligrafía del Departamento de Aplicación en reemplazo de la señorita Ghigliani, á la señora Carmen S. de Pandolfini. Profesora de Labores y Economía Doméstica, con imputación á una de las dos cátedras de Inglés que desempeña la señora Catalina de Wallace, (por no haber alumnas para uno de los cursos, por lo cual se la pasó al Liceo de señoritas por Decreto de fecha 30 de Marzo último, el que por éste queda sin efecto) á la señorita Andrea Benites. Profesora de Pedagogía en vez de la de Ciencias Naturales que está á cargo del doctor Eleodoro Giménez que es innecesaria por exceso de Profesores de esa asignatura, á la señorita Clementina Flandin. Ayudantes de Gabinetes en reemplazo de las señoritas Ernestina Vadone y Emma Medina que cesan, por haber terminado sus estudios, á las señoritas Dora Pinelli y Otamida Varela. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

Buenos Aires, Mayo 17 de 1908.—Hallándose vacante el Rectorado del Colegio Nacional del Rosario, por jubilación del señor Nicolás de Vedia que lo desempeñaba—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Rector del Colegio Nacional del Rosario al señor Damián E. Candioti, actual Vicerrector del mencionado Establecimiento. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. E. S. ZEBALLOS.

VI

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vistas las actuaciones producidas en este expediente, y Considerando: Que los actos de indisciplina é insubordinación producidos en las clases de Francés, por los alumnos de 3er año del Colegio Nacional del Rosario, imponen la adopción de severas é inmediatas medidas á objeto de restablecer el orden y acentuar el respeto que deben existir indispensablemente en todo establecimiento de enseñanza; Que de las investigaciones practicadas al respecto, resulta que entre los alumnos del curso mencionado, los jóvenes Santiago Giorgi y Alfredo Dietrich, fueron los promotores de los actos de insubordinación que se menciona, llegando hasta infringir las disposiciones del Reglamento vigente (artículos 82, inciso 1º, 2º, 3º y 5º, y 90 inciso 2º, 3º y 4º) lo que los hace pasibles de la pena prescrita por los artículos 91 y 115 del mismo—Se resuelve: 1º Aprobar la pena de expulsión definitiva de los Colegios Nacionales impuesta por el Inspector sumariante, á los alumnos de tercer año del Colegio Nacional del Rosario, señores Santiago Giorgi y Alfredo Dietrich; así como la suspensión por tres días aplicada á los demás alumnos de que se hace referencia en los precedentes informes de la Inspección General. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.—ZEBALLOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Vistos los planos y presupuesto que corren agregados, formulados por la División de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, para dotar á las Escuelas de Bell-Ville, Posadas, Colonia Benítez y Mendoza, de las obras que á continuación se detallan:

Para la Escuela de lechería y praticultura de Bell-Ville.—Edificio especial para instalar la lechería.......... $ 30.519 08
Maquinaria de lechería y gastos de fletes y de instalación.... » 19.468 83
Construcción de un tambo..... $ 2.953 12
Construcción de una porqueriza. » 1.925 41
Obras para proveer de agua proveniente del Río Tercero..... » 7.392 42
Plantel de animales.......... » 38.000 —

Escuela Práctica de Cultivos Subtropicales de Posadas y explotación del Anexo de «Colonia Loreto».—Refacciones en los edificios actuales, construcción de los edificios para internado, depósito de máquinas y para la Dirección, adquisición de maquinarias agrícolas, instalaciones para industriales regionales, muebles y útiles... ... $ 40.734 54
Alambrado del campo anexo «Colonia Loreto», construcción de depósito, cocina y casa para el encargado................ » 2.376 —

Escuela Práctica Forestal y de Cultivos industriales de colonia «Benítez».—Ampliación del pabellón destinado á Profesores y Celadores, de la casa del Director y del Secretario, arreglo de las caballerizas, porquerizas y gallinero, provisión de agua, adquisición de los gabinetes de química, micrografía y fotografía, muebles y útiles en general...................... $ 35.799 66

Escuela de Viti-Vinicultura de Mendoza. — Construcción de una casa destinada al personal subalterno del Establecimiento $ 4.000 34

y Considerando: Que no es posible la licitación pública de estas instalaciones: en unos casos, por tratarse de obras de especialidad de una casa determinada y en otros, por no disponerse del tiempo necesario—*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase los planos y presupuestos que corren agregados á este expediente, formulados por la División de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultrra, para la ejecución de obras en las Escuelas de Bell-Ville, Posadas, Colonia «Benítez» y Mendoza. Art. 2º Autorízase á la citada División á que efectúe administrativamente estos trabajos, adjudicándolos en licitación privada, por especialidad de obras, en los casos que sea posible, pudiendo invertir las siguientes sumas que importan los presupuestos á que se refiere el artículo anterior:

En la Escuela Práctica de Lechería y Praticultura de Bell Villa, la cantidad de cien mil doscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional.... .... $ 100.258.66
En la Escuela Práctica Regional de Cultivos Subtropicales de Posadas, la cantidad de cuarenta y tres mil ciento diez pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional .... » 43.110.54
En la Escuela Forestal y de cultivos industriales de la Colonia «Benítez», la cantidad de Treinta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional.... .... » 35.799.34
En la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, la cantidad de cuatro mil pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional....... .... » 4 000.34

Art. 3º La suma total de ciento ochenta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 183.169.20 m/n) que importa esta autorización se imputará en su oportunidad al Anexo H, Inciso 1º, Item 14, del Presupuesto general vigente. Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

II

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la renuncia presentada por el señor Francisco Guarnieri, del puesto de Profesor Instructor de la Escuela Práctica de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan; y atenta la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Guarnieri, del puesto de Profesor Instructor de la Escuela Práctica de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan, y nómbrase en su lugar al ayudante de la misma, Agrónomo Industrial don Camilo Ciranna y en reemplazo de éste al Perito Etnólogo don Miguel Flexia. Art 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase á don José R. Morales, Veterinario Inspector de Frigoríficos y Saladeros, por el término de un mes y mientras dure la ausencia del titular don Adolfo Piazza. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vista la renuncia presentada por el señor Erico Raetz, del puesto de Ayudante de 1ª de la Sección Química; y atento la nota que antecede de la División de Agricultura—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Erico Raetz, del puesto de Ayudante de 1ª de la Sección Química de la División de Agricultura y nómbrase en su reemplazo al Ayudante de 2ª don Luis A. Meggy. Art 2º Nómbrase para la misma oficina: Ayudante de 1ª en reemplazo de don Pedro P. Parkinson, que fué ascendido, al Ayudante de 2ª don Felipe Panigazzi; Ayudante de 2ª en reemplazo de los señores Luis A. Meggy y Felipe Panigazzi á los señores Emilio Boyé y al interino don Juan Scala, é interinamente, en reemplazo del señor Eugenio Tello, á don Pablo Regnier. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. 3653.-O/908.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Visto el proyecto adjunto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para las reparaciones que es necesario efectuar en el conducto principal de agua entre la Quebrada de La Rioja y las compuertas en una extensión de 750 metros cuyo presupuesto asciende á la suma de diez y ocho mil ciento veintiséis pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 18.126,30 m/n); Considerando: Que por decreto de fecha 14 de Junio de 1905 y convenio de 11 de Diciembre del mismo año celebrado con el Gobierno de La Rioja para la ejecución de las obras de provisión de agua potable á dicha ciudad se estableció que mientras éstas estuvieran á cargo del Gobierno Nacional, la conservación del referido conducto sería también por cuenta de la Nación. Que dada la naturaleza de los trabajos á realizar y la circunstancia de que ellos deben ejecutarse sin interrumpir el servicio establecido, hay conveniencia en ejecutarlos por administración á fin de garantir la provisión regular de agua á la ciudad de La Rioja—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia relativo á las reparaciones que es necesario efectuar en el conducto principal de agua entre la Quebrada de La Rioja y las compuertas, y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para llevar á cabo la ejecución de las obras proyectadas por Administración. Art. 2º El gasto de diez y ocho mil ciento veintiséis pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 18.126,30 m/n) que ellas originen se atenderá con los fondos asignados por las leyes números 3967 y 4972. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Exp.-1743 F/908.—Buenos Aires, Abril 18 de 1908.—Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de siete cambios de vía con aparato de maniobras «Ramapó» destinados á la línea de Cerrillos á Rosario de Lerma y resultando que de las propuestas presentadas, es más conveniente la del señor H Bustos Morón; atento los informes producidos —*El Presidente de la República* en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación verificada por la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de siete cambios de vía con aparato de maniobras «Ramapó» con el destino ya expresado, y acéptase la propuesta presentada por el señor H. Bustos Morón, quien se compromete á suministrar los cambios de la referencia por el precio de doscientos cuarenta pesos con ochenta y ocho centavos oro sellado cada uno ($ 240.88 o/s) ó sea por la suma total de mil seiscientos ochenta y seis pesos con diez y seis centavos oro sellado ($ 1686,16 o/s). Art. 2º Este gasto se imputará á la ley 4813, anexo I, inciso 9º, ítem 13 del Presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos. —FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Vista la presentación adjunta, por la que la viuda del carpintero Pedro Barbier, que dirigía la construcción de puentes en el territorio de Formosa, y que ha fallecido recientemente, solicita se le acuerde un subsidio para poder atender por el momento á sus necesidades y á las de una hija con que ha quedado; Atento lo manifestado por la Inspección de Puentes y Caminos, acerca de los buenos servicios y comportamiento de Barbier en los cuatro años que ha estado desempeñando su puesto, y considerando de equidad acceder á lo solicitado—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á la señora María G. de Barbier, viuda del expresado Pedro Barbier, el importe de dos meses de sueldo que correspondía á éste ó sea la suma de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, para lutos. Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 22 del Presupuesto vigente (Ley 4301) Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IV

3305-H-908.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908. —Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que pide se elimine de la licitación pública autorizada por decreto de fecha 28 de Febrero ppdo. para la provisión de artículos y materiales para el servicio de las diversas dependencias de la misma, el grupo Nº 2 «Aceros y Hierros» presupuesto en sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n) á fin de que su adquisición se haga por el intermedio del señor Ministro en Londres, por cuanto la efectuada anteriormente en esta forma, ha dado mejores resultados, tanto del punto de vista económico como de la calidad de los materiales; y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Queda excluído de la licitación á que se ha llamado con fecha 28 de Febrero ppdo. para la provisión de los materiales aludidos el grupo Nº 2 «Aceros y Hierros», cuyo presupuesto de costo es de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n). Art. 2º Autorízase al señor Ministro Argentino en Londres para licitar privadamente la provisión de hierro, acero, cabo Manila, de Rusia y acero galvanizado, de conformidad con las planillas y pliego de condiciones acompañados. Art. 3º La Dirección General de Contabilidad extenderá por separado orden de pago á favor del señor Ministro Argentino en Londres por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n) en que aproximadamente se estima este gasto para que, agregada al sobrante existente de la licitación anterior, en poder de dicho señor Ministro, que es de cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos noventa centavos moneda nacional ($ 59.872,90 m/n) ó sean en total ciento diez y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos noventa centavos moneda nacional ($ 119.872,90 m/n) proceda á atender los gastos que se le autorizan á efectuar. Art. 4º La suma cuya inversión se autoriza por el presente decreto, se imputará al Anexo J, inciso 9, Item C del presupuesto vigente. Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y previo desglose y remisión al señor Ministro Argentino en Londres de los documentos pertinentes, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS. ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

V

Expte. 2379-P-908.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Teniendo en cuenta las consideraciones que fundan la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en este asunto en que es parte el ingeniero señor Francisco Lavalle—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la excusación formulada por el señor Ministro de Obras Públicas y pase este expediente al Ministerio de Agricultura para que proyecte la resolución que estime conveniente. Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas. Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—F. D. GUERRICO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 18 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 19 DE MAYO DE 1908

Documentos		Diligencias pedidas		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	78	Certificados	278	1383 —
Para inscribir....	191	Inscripciones	249	1795 —
	269		527	3178 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 19 DE MAYO DE 1908

Boletín Judicial....................	$ 376 80
Boletín Oficial....................	» 14 —
Total.........	$ 390 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta [illegible]
	Recaudado en curso legal	Su equivalencia en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 13 de mayo de 1908............	446.591 07	153.860 07	9 823 28	203.683 35	15 —
Total recaudado en (el) mes corriente..................	6.376.319 12	2.905.580 41	134.809 39	2.940.339 75	68.710 69
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	49.665 129 31	21.852.656 90	1.168 500 18	23.021.157 08	366.403 64

J. G. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pasos*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 111

Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.

Licencia.—Sentencia.—Rectificación.

Licencias: Buenos Aires, Mayo 7 de 1908. —Vista la presente solicitud y las causas que en ella se expresan—El Presidente de la República decreta: Art. 1º Concédese licencia á la pensionista militar María Josefina Bianqui, para ausentarse á la República Oriental del Uruguay, por el término de dos años. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Por un mes, al teniente don Alberto del Castillo, del distrito 57 de R. y M. (Tucumán)

Rectificación: Por error aparece en el Boletín Militar nº 110—1ª Parte como de fecha 18 del corriente, el pase del teniente don Armando Verdaguer al Grupo nº 1 de artillería de montaña, debiendo ser de 8 del mismo.

Sentencia: Vista esta causa, iniciada en esta Capital el 12 de Enero último, seguida al soldado Hilario Lescano, del Regimiento 1º de Caballería de línea «Granaderos á Caballo», argentino, soltero, de 22 años de edad, acusado de insubordinación y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada; y resultando: 1º Que la sentencia de fojas 49 á 50 vuelta, dictada por el Consejo de Guerra permanente para clase é individuos de tropa del Ejército, declara probado que el procesado insultó al cabo de semana Miguel Semino, el día de la iniciación de esta causa, en circunstancia de hallarse cumpliendo un castigo disciplinario y en el momento de recibir su ración de galleta, como asimismo que no está probado que Lescano, careciera de los medios necesarios para la subsistencia; 2º Que se condena al procesado á sufrir la pena de diez meses de prisión menor, por delito de insubordinación fuera de actos del servicio, según lo dispuesto por los arts. 635 inc. 2º, 638 última parte y 582 del Código de Justicia Militar; y considerando: 1º Que la sentencia ha sido recurrida por el procesado sin expresar causal de nulidad, por lo que debe considerarse el recurso de infracción de ley en los dos casos en que es procedente; 2º Que las deficiencias de forma han sido oportunamente subsanadas, de acuerdo con lo aconsejado por el dictamen del Auditor General de Guerra y Marina, por lo que no existe á este respecto vicios de procedimiento para anular lo actuado; 3º Que la calificación del hecho es la que corresponde, como asimismo la pena impuesta, de conformidad con la regla del artículo 582 del código. Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General—El Consejo Supremo de Guerra y Marina—falla: Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Hilario Lescano, por delito de insubordinación á sufrir la pena de diez meses de prisión menor, con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo exigírsele llenar el tiempo de servicio que le falte, después de cumplida ésta condena, de conformidad con las disposiciones legales ya citadas y lo previsto en los artículos 531, 577 y 578 del Código de Justicia Militar. Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de Ley y archívese. Buenos Aires Mayo 5 de 1908.—Firmados: Lorenzo Vintter. Luis M Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—José I Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, teniente coronel, secretario. Capital Federal, mayo 7 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena el procesado soldado Hilario Lescano. Fué constituido en prisión preventiva, según consta á fs. 29 y v. del proceso, el día 28 de febrero de 1908.—Se dictó sentencia en la Capital Federal, el día 5 de mayo de 1908.—Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 2 meses y 8 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 2 meses y 8 días.—Tiempo á que ha sido condenado en la pena de prisión menor: 10 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia; 7 meses y 22 días.—En Buenos Aires, á los 11 días del mes de Mayo y año de mil novecientos ocho.—Francisco Cisterna, teniente coronel, jefe del archivo.—Vº. Bº.: Vintter, presidente.—Juan Insay, secretario.

Día 17 de mayo de 1908: Sin novedad

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

03376 C 08.—Abril 30/908—.Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya una casa en la estación «Cevil Pozo» para el 2º Gefe de la misma de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que acompaña y se aprueba. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind*.

013684-S-907.—Abril 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técica y Administrativa—se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, la habilitación de la estación Km. 19/720 para el embarque de cereales, aprobándose al mismo tiempo las hojas de las distancias kilométricas correspondientes á la misma y á la del Km. 469 Comuníquese. etc., etc.—*A. Schneidewind*.

02005 C-908.—Abril 30 de 1908.—En vista de lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa, relativo á algunas mejoras en la estación Deán Funes—se resuelve: 1º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, la prolongación del andén en uno 100 metros y el ensanche de la sala de encomiendas de la estación Deán Funes. 2º Fijarle el plazo de quince días para que presente á la correspondiente aprobación, los planos relativos á dichas obras. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind*.

013797-C-908.—Abril 30 de 1908.—En vista de la solicitud firmada por las autoridades, principales comerciantes y vecinos del pueblo de Acebal, pidiendo que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, establezca las correspondientes barreras en los pasos á nivel que cruzan su línea en la estación de dicho pueblo y atento á las comprobaciones correspondientes é informes precedentes de la Sección Técnica y Administrativa se resuelve: 1º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proceda á la colocación de barreras en los pasos á nivel donde su vía corta á la calle de circunvalacion de su estación «Acebal». 2º Fijarle el plazo de quince días para que presente á la aprobación correspondiente, los planos de dichas barreras, y el de treinta, á contar desde la aprobación de los mencionados planos para la completa terminación de las obras. Comuníquese, etc., etc —*A. Schneidewind*.

00362 06908.—Mayo...de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Luis Scala, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 1891, de Mendoza á Meridiano 5º, y resultando de las averiguaciones practicadas que en el mencionado transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 173 horas 15 minutos pues se han empleado 415 en vez de 241.45 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrcarriles acuerda para la distancia de procedencia á destino, 944 kilómetros—se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo. Comuníquese, etc. *A. Schneidewind*.

0464 S 908.—Mayo de 1908.—Vista la queja formulada por el señor Costa Alvarez contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por deficiencia de alumbrado en el coche No 277 que corría el 4 de Enero entre La Plata y Casa Amarilla. Resultando de las averiguaciones practicadas, así como de la propia declaración de la Empresa, ser exacto lo aseverado por el querellante—se resuelve: Apercibir seriamente á la Empresa del Ferrocarril del Sud, previniéndole que en caso de nueva queja, por infracciones al Art. 72 del Reglamento General de Ferrocarriles se le aplicará la multa á que se hace acreedor. Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

02170 S 908.—Abril 30 de 1908.—En vista de lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud para librar al servicio público el puente construido sobre el arroyo Sauce Chico, con motivo de la colocación de la doble vía entre Saavedra y Bahía Blanca, con la restricción de que los trenes deben observar precauciones, no corriendo con mayor velocidad de veinte kilómetros por hora, entre los Kms. 592 y 593, hasta tanto los terraplenes de acceso al puente estén bien asentados. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

0909 S-08.—Mayo 8 de 1908.—Vista la queja formulada por el señor Leonardo Pausati; por falta de luz en el coche nº 75 que corría el 14 de Marzo pado. entre La Plata y Casa Amarilla, y resultando de las averiguaciones practicadas y de la propia declaración de la Empresa, ser exacto lo aseverado por el querellante—se resuelve: Apercibir seriamente á la Empresa del F.C del Sud por falta de cumplimiento al art. 72 del Reglamento de Ferrocarriles, previéndole que en caso de nueva queja se le aplicará la multa á que se hace acreedora. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

04383-O-08.-Buenos Aires, Abril 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Juan B. Echevarría, en representación de los señores Bellocq é Hita, contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste porque una consignación compuesta de 499 animales lanares y correspondientes á cartas de porte 1 de Cangallo á Tablada, se le entrega en destino con la falta de un animal; y resultando de las averiguaciones practicadas ser cierto el hecho denunciado según así lo declara la misma empresa—se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste responder al querellante por el animal lanar faltante de la consignación que se denuncia. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

4388—O—908.—Abril 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Juan B. Echevarría en representación de los señores Bellocq é Hita contra la empresa del ferrocarril Oeste, porque, una consignación compuesta de 105 animales lanares y correspondientes á carta de porte 11, Cañuelas á Tablada, ha llegado á destino con la falta de 3 animales; y habiendo resultado de las averiguaciones practicadas ser cierto el hecho denunciado según así lo declara la misma empresa—se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Oeste responder al querellante por los tres animales faltantes de la consignación que se denuncia. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

0356 O 908.—Mayo 4/908—Visto el reclamo formulado por el señor Juan A. Echeverría en representación de Bellocq é Hita contra la empresa del ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente á carta de porte 19, de Labarden á Tablada y por entregarsele ella con un animal muerto y otro estropeado; y resultando de lo actuado que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 3 horas 30 minutos pues se han empleado 24 en vez de 20,20 que son las que el art 349 del Reglamento General de ferrocarriles acuerda para la distancia de procedencia á destino y comprobado también haber llegado á destino un animal muerto y otro estropeado—se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste de acuerdo al art 225 del citado Reglamento devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo; respondiendo también por los animales llegados muertos ó estropeados siempre que el querellante pueda probar que ello tuvo lugar por negligencia ó falta de cuidado de parte de la Empresa. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

0368-O-908.—Mayo 9 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Juan B. Echeverría, en representación de Bellocq é Hita contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente á Carta de porte 46, de Necochea á Tablada; y resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 19 horas 55 minutos, pues se han empleado 50,05 en vez de 30 que son las que el art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 561 Kmts. que es la existente de procedencia á destino—se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del F. C. del Oeste de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo. Comuníquese, etc.—*A. Schneidevind.*

0353-O.908.—Abril 30 de 1908—Visto el reclamo formulado por el señor Juan B. Echeverría, en representación de Bellocq é Hita contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste porque una consignación de hacienda compuesta de 200 animales lanares y correspondiente á la carta de porte 138, Ayacucho á Tablada, le es entregada en destino con la falta de uno de estos animales; y como de lo actuado resulta según así lo declara la misma Empresa ser cierto la falta denunciada—se resuelve: Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste, responder al querellante por el animal faltante. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

Exp 01999 C-908.—Mayo 9 de 1908.—Vista la queja formulada por los señores F. M. Franza y L. Passidoni. por atraso de tren; y Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente el tren nº 18 de pasajeros á Córdoba, llegó el 3 de Febrero último con 1 hora y 40 minutos de atraso á la estación Rosario, se resuelve: Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del Ferrocarril Central Argentino, resarcir á los querellantes los daños y perjuicios que por el expresado atraso pudieran haber sufrido, á cuyos efectos pueden ocurrir ante quien corresponda. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

Exp 02578-P-908.—Abril 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Eduardo Vagni contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en el transporte de consignación correspondiente á carta de porte 5, de Barcalá á Reconquista, de las averiguaciones practicadas resulta que en el mencionado transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 259 horas 30 minutos pues se han empleado 517 horas en vez de 257,30 que son las que el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para la distancia existente de procedencia á destino, 1204 kms.—se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, devolver al querellante de acuerdo con el art 225 del citado reglamento la parte del flete proporcional á la duración del retardo. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

085/P/908.—Abril 30 de 1908.—Vista la queja formulada por el señor Tomás Herrera y otros contra la Empresa del F. C. del Sud por atraso del tren Nº 167 el día 5 de Diciembre último y resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente dicho tren llegó á Clazkole con 5 minutos de atraso saliendo de la misma estación con 41 minutos de demora—se resuelve: Declarar fundada la presente queja debiendo la Empresa del F. C. del Sud resarcir al querellante los daños y perjuicios que probare haber sufrido á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponde. Comuníquese etc.—*A. Scnheidewind.*

014223 S 908.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1908—Vista la queja formulada por el señor J. A. Fermín contra la Empresa del Ferrocarril Sur, por atraso del tren 36, y Resultando de las averiguaciones practicadas que el atraso de referencia que motivado por demora del tren 34—se resuelve: 1º Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el atraso de los trenes 34 y 36, debiendo resarcir al querellante los daños y perjuicios que probara haber sufrido por la expresada demora, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda. 2º Exijir mayor esmero en las anotaciones de los libros Blocks de los garitos y estaciones Comuníquese, etc.—*A. Schneidenwind.*

03609 T 908.—Mayo . de 1908.—Vista la nota de la Compañía de Tranvías Belga-Argentina en lo que se solicita se autorice á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires á permitir el cruce de su vía, por los coches de aquella en el paso á nivel de la calle Bella-Vista y hasta tanto se termine la colocación de las medidas de seguridad necesarias en dicho paso. Teniendo en cuenta que la Empresa del mencionado Ferrocarril ha manifestado su conformidad al respecto y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires á permitir con caráter provisional el cruce de los coches de la Compañía de Tranvías Belga Argentino, por sus vías en el paso á nivel de la calle referida, acordandosele el plazo de sesenta días para que proceda á la colocación en el mismo de los correspondientes portones interlocking. Comuníquese y pase á la Sección informante para que vijile el cumplimiento de la presente resolución.—*A. Shneidewind.*

12450-C 907.—Mayo 10 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa, se resuelve: 1º Ordenar á las Empresas de los F.C. Central Argentino y Andino coloquen barreras en los pasos á nivel del Boulevard de Circunvalación de Villa María. 2º Ordenar á la Empresa del F.C. Buenos Aires al Pacífico coloque barreras en el paso á nivel de la calle Tucuman pudiendo ponerse de acuerdo si lo cree conveniente con el Central Argentino para trasladar una de las de éste hasta proteger sus vías. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

04104-C-190—Mayo 12 de 1908—Vitso lo informado por la Sección Mecánica y Transporte—se resuelve: Aprobar la modificación solicitada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires á introducir en cinco wagones de hacienda en servicio de su línea. 2º Autorizarla á construir en el extrangero cincuenta (50) wagones de hacienda nº 7051 á 7100 según el plano y memoria que se aprueban. Comuníqrese, etc.—*A. Schneidewind.*

01876 S/908.—Mayo 13 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor José Kalapatorvich por falta de entrega de una encomienda correspondiente á guía 1, de Once á Chanilao, y por elevadas tarifas y altas clasificaciones; resultando de lo actuado que efectivamente la falta de entrega de la encomienda de referencia se debe á haber ella sido extraviada y que en cuanto á las elevadas tarifas y altas clasificaciones, nada puede hacerse por no concretar caso determinado el querellante,—se resuelve: Declarar fundado el reclamo en cuanto á la pérdida de la encomienda denunciada, debien-

do la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, responder al querellante por el importe que pueda probar haber valido la dicha encomiendo, y para todo lo cual deberá ocurrir á quien corresponda. Comuníquese, etc. — *A. Schneidewind,*

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACION

El día 15 de Junio próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación, en remate público, para la provisión de forraje, con destino á las caballadas de policía, durante el 2º semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la división administrativa. — Buenos Aires, mayo 16 de 1908. —Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-15 Junio.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho de inspección é inscripción de casas de inquilinato, conventillos, restaurants, fondas, casas de pensión, hornos de ladrillos, studs de caballos, casas de lunch, tambos, cocheras, caballerizas y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocheras y caballerizas de particulares, casas de venta de ganados y prostíbulos consentidos. El derecho solo se percibirá de los que presenten certificado de la Inspección General.

OTRO

Hasta el 31 del corriente mes, se percibirá también el derecho de inspección de máquinas á vapor, kerosene y eléctricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres: compañías telefónicas por el uso del subsuelo. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, abril 5 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas.

v- 31 mayo.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de 100 columnas tipo 3, de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gaz. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.

v 27 mayo.

Licitación para la adquisición de 400 faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.

v-27-mayo.

Licitación para la venta por licitación pública de diez y siete mil kilogramos de plomo en lingotes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1908. — El Secretario.

v-26-mayo.

Llámase á licitación para el día 22 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de una propiedad municipal situada en el partido de General Rodriguez, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, mayo 15 de 1908. — El secretario.

v-22 mayo.

Licitación para la construcción de obras de provisión de agua semi surgente en el Jardín Botánico Municipal, consistentes en construcción de un pozo semi-surgente, instalación de bomba y motor y construcción de un tanque de 25m3 de capacidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, 16 de mayo de 1908 — El secretario.

v 23 mayo.

Licitación para la venta de tejas provenientes de los techos del hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 15 mayo de 1908. El secretario.

v 22-mayo.

Licitación para la provisión de doscientos mil kilos de cal viva de Córdoba Malagueña y doscientos mil kilos de cal viva del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 1/2 p. m. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1907. — El secretario.

v 22 mayo.

Licitación para la provisión y colocación de cables subterráneos en los jardines del Hospital F. J. Muñiz. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, mayo 11 de 1908.

v 21 mayo.

Licitación para la enajenación de los perros que recoje la Municipalidad en la vía publica por falta de patente y que son sacrificados en el local de la Sección Transportes (Avenida Vertiz y Dorrego). Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, mayo 11 de 1908. v-21-mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de pan para el tercer trimestre del corriente año, destinado al Hospicio de las Mercedes, Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 15 de junio proximo á las 2. p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, mayo 13 de 1908.

v-15 junio.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un generador, destinado al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, abril 25 de 1908.—El director.

v 27 mayo.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por el término de nueve días y por haberlo así resuelto la Contaduría General, se cita y emplaza á la señorita Jeanette Stevens, para que se apersone á la secretaría de la misma repartición, para responder del cargo que en concepto de exceso de jubilación y por $ 59,62 m/n, tiene pendiente, bajo apercibimiento de proceder, en caso contrario, de acuerdo con las prescripciones terminantes de la ley de contabilidad.—Los secretarios.

v-20 mayo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex juez de Paz de la sección 22 de la capital doctor Luis R. Vidal, para que comparezca ante esta secretaría á responder de un cargo por $ m/n 115,00, bajo apercibimiento, en caso de no responder á la presente intimación, de proceder de acuerdo con lo que establece la ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v 29 mayo.

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días al ex juez de Paz de la sección 5ª de la capital, don Rafael Carosella, para que comparezca ante esta secretaría á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ 63,50% m/n, bajo apercibimiento de proceder, si así no lo hiciere, de acuerdo con las disposiciones de la ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-29-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, la señora Francisca Gil de Autalán, por sí y en representación de sus hijos menores Matías Aniceto, Julio y Mercedes Autalán, en su carácter de esposa é hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado don Matías Autalán. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1908. — El Secretario.

v 30-mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de ley nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad de la ley 4973 que el día 22 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de junio próximo cuyo fondo amortizante, respectivamente, es de $ 190 163 m/n y $ 35.433 m/n. Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de junio.—Buenos Aires, mayo 11 de 1908. — El secretario.

v 22 mayo.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para el 21 de mayo corriente á las 3 p. m. para la provisión de útiles y materiales para la sala de máquinas y departamento de caldera de la Usina Eléctrica del puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto, que los interesados pueden ver en la secretaría de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de Capital y La Plata. —Edmundo Palma.

v-21-mayo.

Llámase á licitación pública para el 20 del corriente mes, á las 3 p. m. para la provisión de materiales con destino á la construcción de cañerías de aguas corrientes para los galpones y tanques del puerto de La Plata. Por datos, á la secretaría de la Dirección del servicio y conservación de los puertos de la capital y la Plata, Belgrano y Avenida Oeste. — Edmundo Palma, secretario.

v-20-mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un fardo rotulado «Sep Rea» venido por vapor inglés «Clyde» y conteniendo monturas de cuero de cerdo, para que comparezcan ante la Oficina de Sumarios dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 46, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 15 de 1908. — A. M. Capurro.

v-23 mayo.

A los efectos del art. 1059 de las Ordenanzas de aduana, se cita á todos lo que consideren con derecho á un paquete conteniendo

terjetas postales y venido en forma de encomiendo certificada bajo la consignación de R. J. Barbieri para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el sumario nº 85, letra C. bajo apercimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 14 1908.—A. M. Capurro v- 20 Mayo

---

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un bulto conteniendo un termómetro, marcado con las letras J. L. y venido por vapor «Clyde». para que comparezcan ante la oficina de Sumario dentro del término de cinco días á fin de prestar la intervención que corresponda en el expediente Nº 47, letra A. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 14 de 1908.—A. M. Capurro. v-20 mayo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á los cascos marca B A P y cuya procedencia no se ha podido comprobar, que deben comparecer ante la oficina del subscrito, de acuerdo con la resolución dictada por esta administración y de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: Hacer saber por edictos publicados durante quince días en el Boletín Oficial y fijados en la pizarra de la oficina de sumarios, que debe presentarse el interesado á tomar la intervención que le corresponda y en caso de que no comparezca, pasarse este sumario á Contaduría á los efectos indicados en los expresados artículos 295 y 296. Notifíquese sin reposición de sellos.—C. Bouquet Roldán—Lo que consta en el expediente nº 17, letra N, y que se comunica, de acuerdo con los artículos 1054 y 1059 de las citadas ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital.—Abril 8 de 1908.—A. M. Capurro. v-22 mayo.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á cinco cajones, dos marca «Esmeralda», uno G C y los restantes sin marca ni número, conteniendo hojalata en láminas sin trabajar, y cuya procedencia no se ha podido determinar, que deben comparecer ante la oficina del subscrito, de acuerdo con la resolución dictada por esta administración y de cuyo fallo la parte dispositiva, dice así: Hacer saber por edictos publicados en el Boletín Oficial y fijados en la pizarra de la oficina de sumarios, que debe presentarse el interesado á tomar la intervención que le corresponde y en caso que no comparezca, pasarse este expediente á Contaduría, á los efectos indicados en los expresados artículos 295 y 296. Notifíquese sin reposición de sellos.—C. Bouquet Roldán.—Lo que consta del expediente sumario 9, T, y que se comunica á los efectos de los artículos 1054 y 1059 de las citadas ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital.—Abril..de 1908.—A. M. Capurro. v-22 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente al señor **Miguel Rivas**, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por su esposa Encarnación Fontaine, solicitando carta de pobreza, que tramita por ante su juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, mayo 1º de 1908.—Ricardo Bollini, secretario.

Sin cargo v 11 junio.

Universidad Nacional de La Plata

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de junio del corriente para la adquisición de los muebles del Consejo Superior y Presidencia de esta Universidad. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la secretaría general, todos los días hábiles de 9 á 11 a.m., y de 1 á 5 p.m.—La Plata, mayo 6 de 1908.— E. Delvalle Ibarlucea, secretario. v-7-junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en el paraje denominado «San Carlos», jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia, en la cual se encuentra depositado; sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 7 mts. 58; manga 1 mt. 63; puntal 0.65 cts.; tiene timón con media luna, dos castilletes y tres bancadas de doble construcción, sin curvas, todo pintado de colorado, existiendo señales de haberlo sido antes de color blanco; construcción de madera ticle, todo en muy buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-27 mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa, sin nombre ni número, encontrada en la Rada exterior y que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 6 mts. 80 cts.; manga 1 mt. 30 cts.; puntal 0,50 cts.; tiene dos bancadas trasversales, dos asientos, uno á proa y otro á popa, un anclote con cuatro metros de cadena, pintada de plomo, y en buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 12 de 1908.—A. Mallea, oficial 1º. v-19 junio.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en las islas de Apipé Grande y Apipé Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ituzaingó y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas, son las siguientes: Eslora 4 metros 07 centímetros; manga 1 metro 30 cts; puntal 0.43 cts., tiene seis pares de curvas, forro tablas de pino; de proa y la popa de espejo, pintada de color blanco, no tiene nombre y su estado de conservación, es malo. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.—A. Mallea. v-26 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 p.m. para la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central del Riachuelo. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908. v-15-junio.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo proximo á las 3 p. m para obras de reparación en la Escuela Normal de Profesores del Paraná. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de mampostería y terraplenes de acceso al puente carretero sobre el arroyo del Medio en el camino de Pergamino al Rosario. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construcción de (70) setenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en los juzgados de Secciones de la ciudad de Salta y Rosario. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las dos p. m. del día 16 de junio próximo y hasta el 11 del mismo mes en los juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 16 de junio próximo á las 2 p.m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario. v-16 junio.

La comisión de las Obras de Salubridad, en sesión 9 de abril del corriente año ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente en la parte del distrito 13 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 13, son los que comprenden las siguientes calles: al norte; calle Cangallo desde Pueyrredon hasta Medrano, al oeste; Medrano desde Cangallo á Rivadavia, Rivadavia de Medrano á Boedo, Boedo de Rivadavia á Agrelo, Agrelo de Boedo á Maza y Maza de Agrelo á Méjico, al sud; Méjico de Maza á Rioja, al este; Rioja de Méjico á Alsina, Alsina de Rioja á Catamarca y Catamarca de Alsina á Bartolomé Mitre. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario v- 21 mayo.

La Comisión de las Obras de Salubridad, de la Nación, en sesión de 9 de abril del corriente año, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, la construcción de obras sanitarias en la parte del Distrito 23 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de obras domiciliarias. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 23, son los que comprenden las siguientes calles: Al norte, Córdoba de

Pueyrredon á Bermejo, Bermejo de Córdoba á Paraguay, Paraguay de Bermejo á Gallo. Al oeste, Gallo de Paraguay á Cabrera, Cabrera de Gallo á Bustamante, Bustamante de Cabrera á Tucumán, Tucumán de Bustamante á Billinghurst, Billinghurst de Tucumán á Lavalle, Lavalle de Billinghurst á Sadi Carnot, Sadi Carnot de Lavalle á Guardia Vieja, Guardia Vieja de Sadi Carnot á Bulnes, Bulnes de Guardia Vieja á Humahuaca, Humahuaca de Bulnes á Salguero, Salguero de Humahuca á Corrientes, Corrientes de Salguero á Medrano, Medrano de Corrientes á Cangallo. Al Sud, Cangallo de Medrano á Pueyrredon. Al Este, Pueyrredon de Cangallo á Córdoba. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-21-mayo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.
v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitudes de cateo

Expediente 1440 M/908.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte Este de la concesión solicitada por el que subscribe, en el lugar denominado Olaroz Chico y en las mismas direcciones con una forma rectangular de 5000 metros de Oeste á Este, por 4000 metros de Norte á Sud, comprendiendo los lugares denominados Quebrada de Marayte y Casas Coloradas, de acuerdo con el cróquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de Marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de Mayo de 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—R. Márquez. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, abril 21 de 1908. Vista la solicitud que precede, atentos los informes producidos de lo que resulta estar en forma la solicitud, libre la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4000) metros de Norte á Sud por cinco mil (5000) metros de Este á Oeste, cuyo centro se halla á 5000 metros al Este de la mina de Olaroz Chico, ser suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos, dos por cientos, (2 %) de dicho capital. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 65-v-20 mayo.

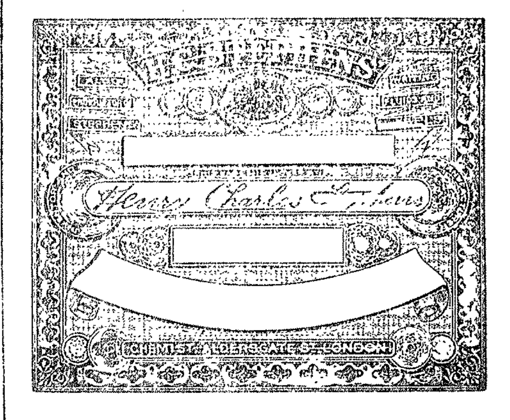
Exp.-1445-M 908.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Olaroz Chico, con una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste, por 4000 metros de norte á sur, de acuerdo con el cróquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que Corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, abril 21 de 1908.—Vista la solicitud que precede, atento los informes producidos de los que resulta: Estar en forma la solicitud, libre la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4000) metros de norte á sud por cinco mil (5000) metros de este á oeste, cuyo centro está situado en la mina Olaroz Chico, ser suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos, dos por ciento (2 %) de dicho capital, debiendo el interesado respetar el nuevo mineral solicitado por el señor J. Bodeu, exp.-3391-900. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 64-v-20 mayo.

Expediente 1444 M/900.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márques, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Acalbarca, siguiendo el curso de la quebrada de este á oeste, de sud á norte y de oeste á este en un largo de 4000 metros por 5.000 metros de ancho, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él, las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, abril 21 de 1908.—Vista la solicitud que precede, atentos los informes producidos de lo que resulta: estar en forma la solicitud, libre la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicabo comprendiendo una parte de la quebrada de Acalbarca en forma de rectángulo de cuatro mil (4000) metros de norte á sud por cinco mil (5000) metros de este á oeste, cuyo centro está situado en la región de Acalbarca, ser suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos, dos por ciento (2%) de dicho capital. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 63-v-20 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.160

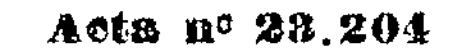


Mayo 7 de 1908.—Firma Comercial Henry Charles Stephens.—Artículos de la clase 72.
v-21 mayo.

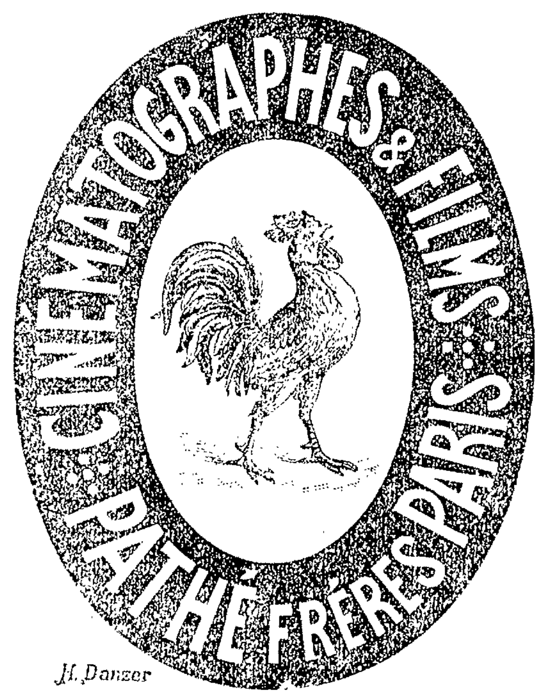
Acta nº 23.229

Royal Worcester

Mayo 18 de 1908.—Royal Warcester Corset Company.—Artículos de la clase 52.
v-26 mayo.

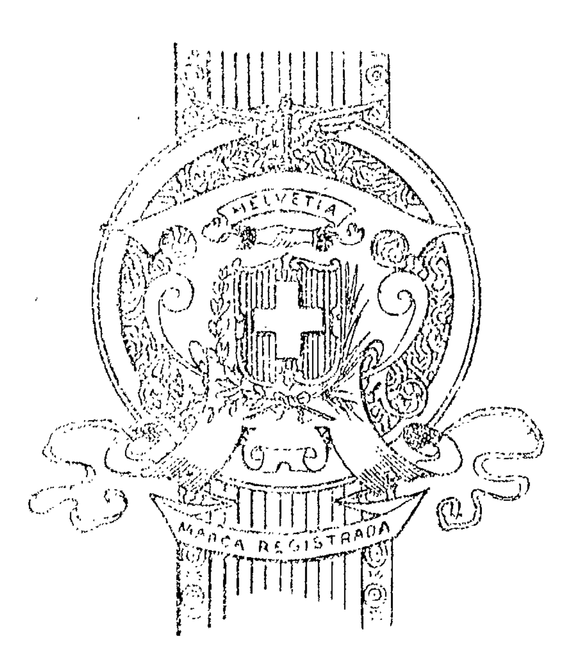


Acta nº 23.204



Mayo 13 de 1908.—Compag'de Generale de Phonographes, Cinematographes & Appareils de Precision. - Aparatos cinematográficos y accesorios diversos para los mismos, como películas y otros de las clases 22 y 30. v-20-mayo.

Acta nº 23.209



Mayo 14 de 1908.—Juan Bargua y Cía.—Artículos de las clases 1, 12, 14, 32, 41, 42, 44 á 54, 59 y 61 á 70. v-21 mayo

Acta nº 23.207



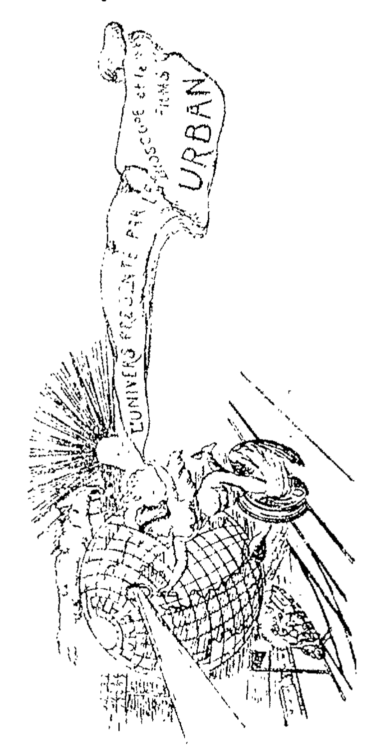
Mayo 14 de 1908.—Simon, May & Cº.—Betunes, cremas y pomadas para calzados, de la clase 32. v-21 mayo.

Acta nº 23.220



Mayo 16 de 1908. La Compañía de Asfaltos Naturales.—Artículos de las clases 7 y 29. v-23 mayo

Acta nº 23.188



Mayo 13 de 1908.—Miguel V. Voglhut.—Cinematógrafos, aparatos cinematográficos, sus películas y toda clase de accesorios y componentes para los mismos, de las clases 22 y 75. v-21 mayo.

Acta nº 23.210



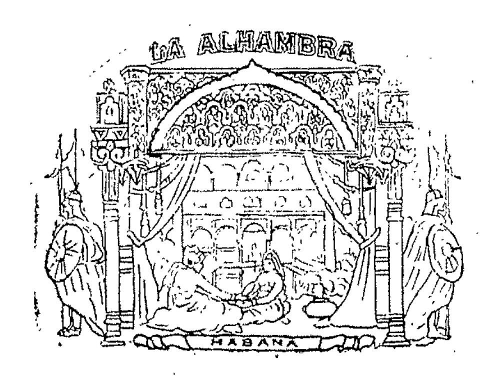
Mayo 15 de 1908.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 1, 68 y 69. v 22-mayo.

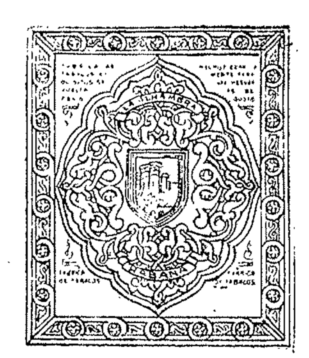
Acta nº 23.215

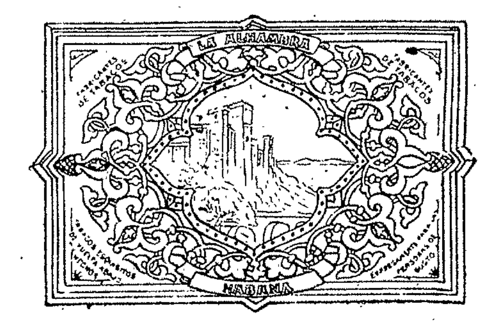


Mayo 15 de 1908.—José Fernández.—Artículos de las clases 5 y 37. v-22 mayo.

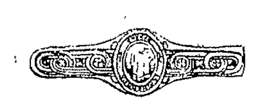
Acta nº 23.198










Mayo 13 de 1908.—The Henry Clay and Bock & Cº Ltd—Artículos de la clase 59. v-20 mayo.

Acta nº 23.203



Mayo 13 de 1908—Compagnie Generale de Phonographes, Cinematographes & Appareils de Precision.—Fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y sus diversos accesorios, como cilindros, discos, aparatos registrados y reproductores de sonidos, películas y otros, de las clases 22, 76 y 80. v-20 mayo.

Acta nº 23.201

«Laborious»

Mayo 13 de 1908.—Clemente Bugna.—Artículos de las clase 16 á 28. v-21 mayo.

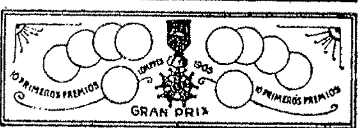
Acta nº 23.206

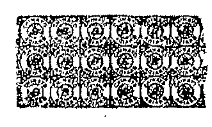
«Walsrode»

Mayo 13 de 1908—Wolff y Cía.—Artículos de las clases 12 y 28. v-20-mayo.

Acta nº 23.202









Mayo 13 de 1908—Adoue, Inchauspe, Pellessier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20-mayo.

Acta nº 23.205



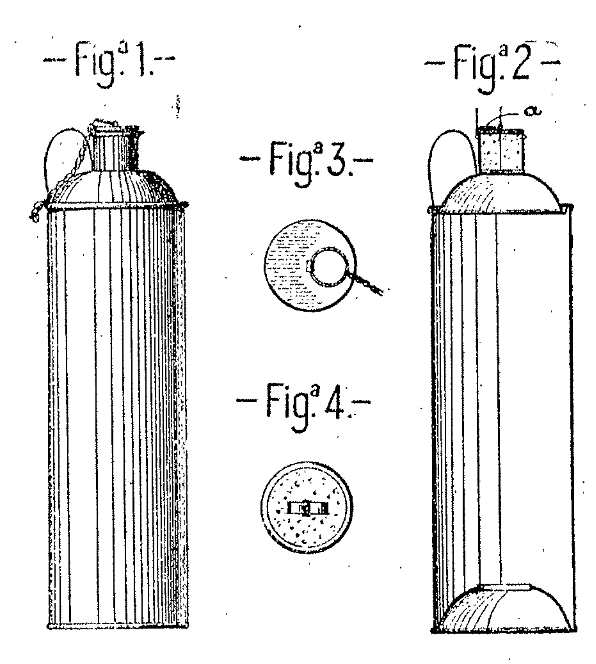
Mayo 13 de 1908.—Compagnie Generale de Phonographes, Cinematographes & Appareils de Precision.—Aparatos cinematográficos y accesorios diversos para los mismos, como películas y otros, de las clases 22 y 80. v-20-mayo.

Acta nº 23.195



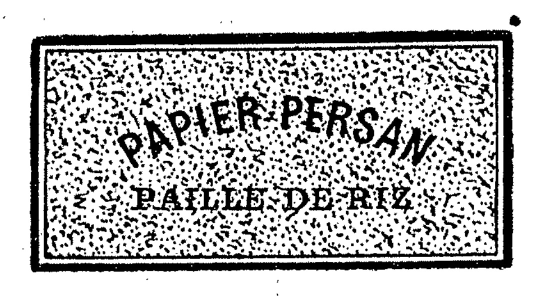
Mayo 13 de 1908.—Eugenio Mas.—Artículos de las clases 11 y 79. v-20 mayo.

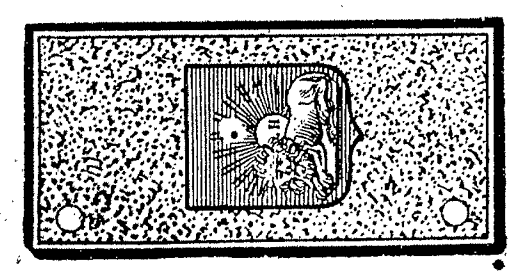
Acta nº 23.080



Abril 24 de 1908.—Freixas, Urquijo y Cía.—Aceites de la clase 64. (Corregida).
v-20 mayo.

Acta nº 23.194





Mayo 13 de 1908.—Edmond Hatterer et Gabrielle Hatterer.—Papel para cigarrillos de la clase 59.
v-20 mayo.

Acta nº 23.134

«La Centenaria»

Mayo 5 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. (Corregida).
v-20 mayo.

Acta nº 23.196

«Le Discret»

Mayo 13 de 1908.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 mayo.

Acta nº 23.191

«Acquarel»

Mayo 13 de 1908.—Beckett, Cunliffe & Cía.—Artículos de la clase 33.
v-20 mayo.

Acta nº 23.192

«Oceana»

Mayo 13 de 1908.—Castillo, Michalowicz & Cía.—Artículos de las clases 72, 73 y 74.
v-20 mayo.

Acta nº 23.184

«La Casa Paulistana»

Mayo 13 de 1908.—W. E. Morton.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 mayo.

Acta nº 22 185

«Regnis»

Mayo 13 de 1908.—The Singer Manufacturing Cº.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 mayo.

Acta nº 23 186

«Singer»

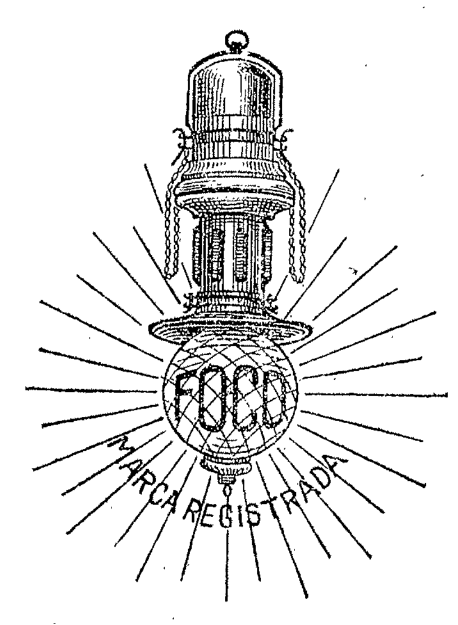
Mayo 13 de 1908.—The Singer Manufacturing Cº.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 mayo.

Acta nº 23.189

«Reale»

Mayo 13 de 1908.—Carlos Ticozzi y Carlos Ceppi.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-20 mayo.

Acta nº 23.190



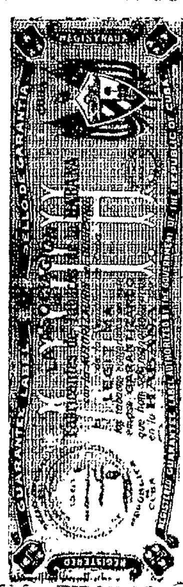
Mayo 13 de 1908.—Arturo Allievi.—Artículos de las clases 10, 32 y 53.
v-20 mayo.

Acta nº 23.197



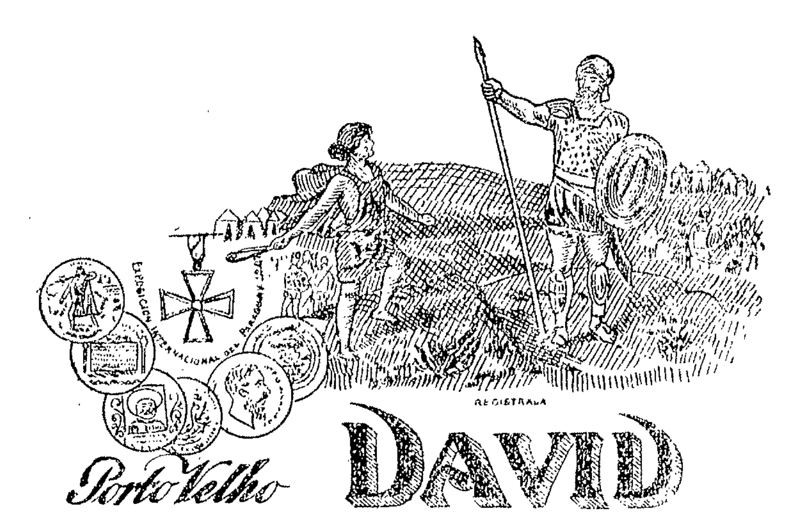
Mayo 13 de 1908.—Eduardo Giglio y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 mayo.

Acta nº 23.199



Mayo 13 de 1908.—La Asociación de Fabricantes de Tabacos de la Habana.—Artículos de la clase 59.
v-20 mayo.

Acta nº 23.213



Mayo 15 de 1908.—Antonio Moutinho.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22-mayo.

Acta nº 23.218



Mayo 16 de 1908 – Márquez, Gatto y Fortunato.—Artículos de la clase 72. v-26 mayo

Acta Nº 23.221



Mayo 16 de 1908.—Ciments de Visé, Societé Anonyme.—Artículos de la clase 59. v-26 mayo

Acta nº 23.877

«Mobilnaphtha»

Marzo 21 de 1908.—Pedro Storm y Cia.—Petróleo, bencina y aceites minerales de la clase 9. (Substituída). v-22 mayo.

Acta nº 23.223

«Infantina»

Mayo 16 de 1908.—Vilmar, Rimpler y Cía.—Artículos de las clases 1, 62, 65, 66 y 79. v-23 mayo

Acta nº 23.208



Mayo 14 de 1908.—Rocco & Pupo.—Artículos de las clases 61 á 70 v-21 mayo.

Acta nº 23.193



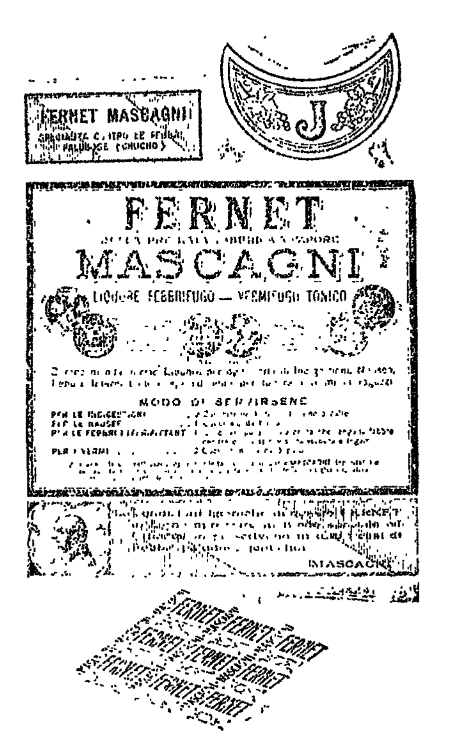
Mayo 13 de 1908.—Bouchard Ainé & Fils.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20 mayo.

Acta nº 23.214

St. MAGNUS SCOTCH WHISKY
FINE OLD HIGHLAND
PURE MALT
GUILLERMO JOHNSTON

Mayo 15 de 1908.—Guillermo Johnston.—Artículos de la clase 68. v-22 mayo.

Acta nº 20.358



Abril 15 de 1907.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada). v-21 mayo.

Marca Renunciada Nº 17.836



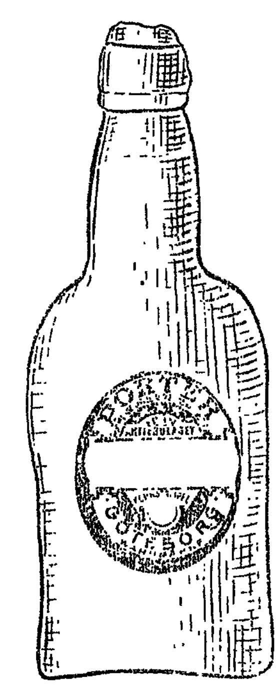
Concedida en febrero 5 de 1907 al señor Juan Llobet, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere artículos de la clase 69 únicamente. v-22 mayo.

Acta nº 23 217



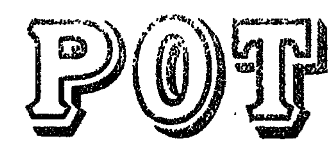
Mayo 16 de 1908.—C. Gamba y Cía.—Artículos de las clases 9 y 14. v-23 mayo

Acta nº 23.212



Mayo 15 de 1908—Alberto Rodrigo.—Artículos de las clases 61 á 71. v-22 mayo.

Acta nº 23.222



Mayo 16 de 1908.—Gómez y Lojo.—Artículos de la clase 68. v-23 mayo

Acta nº 23 219



Mayo 16 de 1908—Francisco Maceiras.—Artículos de la clase 11 especialmente insecticida. v-23 mayo

Acta nº 23.216



Mayo 16 de 1908—Fortuny Hnos.—Artículos de la clase 11. v-26 mayo

Acta nº 23.200

«Fragancia»

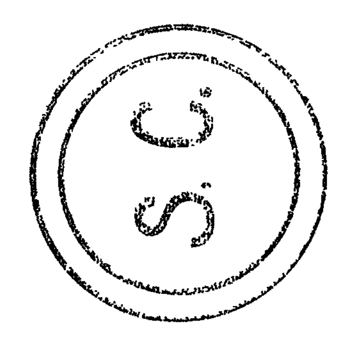
Mayo 13 de 1908.—Brauss, Mahn & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 mayo.

Acta nº 23.211

«Polo»

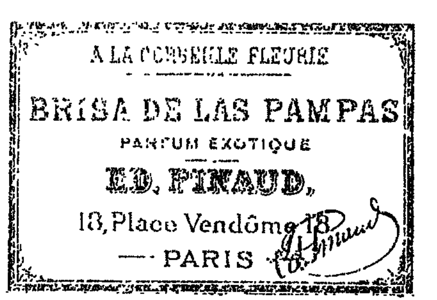
Mayo 15 de 1908.—N. V. Polak & Schwarz's Essence Fabriken.—Artículos de las clase 69. v 22 mayo.

Acta nº 23.230



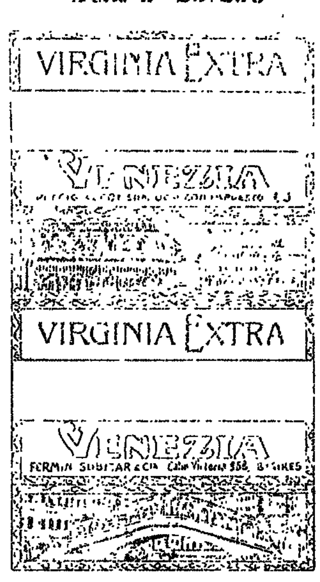
Mayo 18 de 1908.—Santos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 mayo.

Acta nº 23.231



Mayo 18 de 1908.—H. & C. Klotz & Cíe.—Artículos de las clases 1, 9, 14, 58 y 79. v-26 mayo.

Acta nº 23.236



Mayo 18 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-26 mayo.

Acta nº 23.237

«Victoria»

Mayo 18 de 1908.—Santos y Cía.—Sifones de la clase 40. v-26 mayo.

Acta nº 23.238



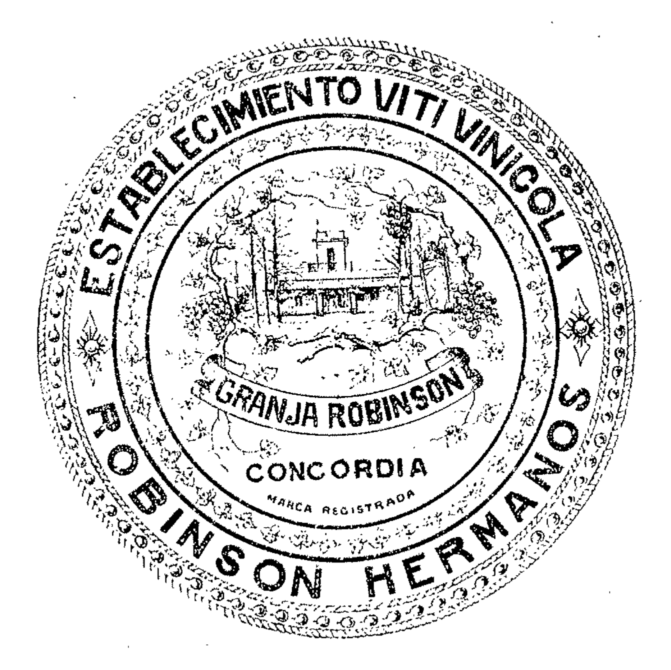
Mayo 18 de 1908.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 26 mayo.

Acta nº 23 233

«Flor de Andalucía»

Mayo 18 de 1908.—Salvador León.—Artículos de las clases 61 á 70. v-26 mayo.

Acta nº 23.227



Mayo 18 de 1908.—Robinson Hermanos.—Vinos de la clase 68. v-26 mayo,

Acta nº 23.232



Mayo 18 de 1908.—H. & C. Klotz & Cie.—Artículos de las clases 1, 9, 14, 58 y 79. v-26 mayo.

Acta nº 23.224

«Anti Bubónica»

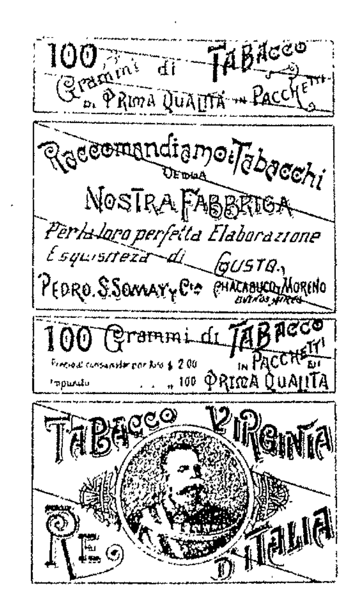
Mayo 18 de 1908.—Adán Trabucco.—Artículos de las clases 11 á 15 y 79, especialmente específicos para la destrucción de ratas y lauchas. v-26 mayo.

Acta nº 23.234

«La Pastora»

Mayo 18 de 1908.—Salvador León.—Artículos de las clases 61 á 70. v-26 mayo.

Acta nº 23.235



Mayo 18 de 1908.—Fermín Subízar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-26 mayo.

Acta nº 23.228



Mayo 18 de 1908.—David Costaguta y Cía—Artículos de las clases 32 y 33. v-26 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.